

BAHÍA BLANCA, 3 de julio de 2020

REGISTRADO: N° C-009/20

VISTO:

La resolución CSU-219/09 del 25 de junio de 2020, por la que el Consejo Superior Universitario aprobó la Memoria y Balance 2019 del Departamento de Complementación Previsional, con recomendaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, tal como señala el Consejo Superior Universitario, la rentabilidad anual directa del 47,72 % que figura en la Memoria 2019, se ve afectada por la valuación al costo amortizado de los títulos públicos que el DCP tiene como parte de su cartera de inversiones, debe ser reevaluada en función de las observaciones de la Comisión Fiscalizadora y por el efecto de las medidas que han tomado el Gobierno Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país;

Que en su sesión del 15 de mayo de 2020 el Consejo del DCP había planteado la conveniencia de hacer una reserva contable para afrontar las consecuencias del canje de deuda planteado por el Gobierno Nacional, que a la fecha sigue sin una propuesta oficial concreta;

Que la Comisión Fiscalizadora, en su dictamen del 27 de mayo de 2020, recomendó sincerar la rentabilidad, considerando el efecto de la posible reestructuración de los títulos públicos, y realizar una programación financiera para atender los fondos exigibles en base a los flujos corrientes estimados de las inversiones;

Que se ha hecho una reserva contable de \$ 100.000.000 (resolución C-006/20) que permite compensar razonablemente las eventuales pérdidas que pudieran surgir al efectuar el canje de títulos públicos, cuyas condiciones y montos definitivos aún no fueron dados a conocer por el Gobierno;

Que con esa previsión contable y la reprogramación financiera practicada según lo recomendado por las instancias de control de gestión del DCP, se han cumplido los requisitos técnicos y legales para imputar la rentabilidad neta de 2019 a los fondos previsionales;

Qué, luego de esa reevaluación, la rentabilidad directa neta del ejercicio económico 2019 es de 30,46 % del total de los fondos capitalizables al 31 de diciembre de 2019, que aplicada a los fondos individuales por el método de los numerales da una rentabilidad neta promedio del 35,58 %;

Que con dicha capitalización los fondos exigibles por los afiliados con edad jubilatoria ascienden a \$ 174.298.602,02, mientras que el exigible por afiliados mayores de 50 años con 15 años de antigüedad, pero sin edad jubilatoria, es de \$ 64.500.035,81;

Que, según la estadística de los últimos ejercicios contables, la dinámica de las solicitudes de retiro de capitalización por parte de afiliados mayores de 50 años sin edad jubilatoria registra que el monto total de tales retiros es de aproximadamente la tercera parte de lo exigible y que el 50 % de todas las solicitudes del año se recibe entre la primera y la segunda semanas desde que se abre el período de pago de la capitalización;

Que anualmente, antes de abrir el pago de la capitalización a los afiliados de más de 50 años, el DCP hace una programación financiera basada en esa dinámica, aunque no la hace pública por entender que es un cálculo de uso interno, ya que nunca se cuestionó que pudiera haber falta de fondos para atender todas las solicitudes;

Que en esta oportunidad, por la complejidad de elaboración y certificación del balance, posteriores observaciones de los órganos de control, incertidumbre económica y sanitaria del país y los comentarios difundidos por las demoras forzosas, no imputables al DCP, es conveniente informar los topes mensuales previstos y aclarar que la liquidez prevista para este fin supera en más de dos veces la previsión normal de retiros de capitalización esperable en años normales;

Que el monto máximo mensual previsto es flexible y se manejará, como siempre, no solo según las variables económicas de cada momento, sino también atendiendo a las circunstancias concretas que planteen los afiliados;

Que, al mismo tiempo, está garantizado el pago de todos los fondos previsionales de los afiliados que tienen edad jubilatoria;

Que está habilitado el sistema que permite hacer las solicitudes por autogestión, a través de internet;

Que está previsto el pago de todas las solicitudes en el plazo normal de 72 horas hábiles desde la solicitud.

Lo aprobado unánimemente por el Consejo en su sesión de la fecha;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1: Imputar a los fondos previsionales individuales y demás fondos capitalizables la suma de \$ 180.290.972,72.

ARTÍCULO 2: Autorizar el retiro de la rentabilidad neta del fondo previsional individual que corresponde al Ejercicio Económico 2019 a los afiliados que al 31 de diciembre de 2019 tenían como mínimo 50 años de edad y 15 años de aportes al DCP.

ARTÍCULO 3: Las solicitudes se presentarán desde el lunes 6 de julio hasta el lunes 30 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 4: Las solicitudes se harán por autogestión, a través de internet, para lo cual los afiliados deben estar registrados en la página *web* del Departamento.

ARTÍCULO 5: Se fija una previsión máxima de \$ 25.000.000 para el pago de retiros de capitalización en el mes de julio de 2020 y de \$ 9.000.000 por mes hasta noviembre. Se excluyen de esos montos los retiros de capitalización que se destinen a cancelar cuotas de préstamos del DCP.

ARTÍCULO 6: Los afiliados con edad jubilatoria tienen libre disponibilidad de sus fondos previsionales, por lo que sus solicitudes se harán por el trámite específico del sistema de autogestión de la página *web* del Departamento (Solicitud de Retiro de Fondo) y no afectan las previsiones del artículo anterior.

ARTÍCULO 7: Los retiros que se soliciten cada semana se harán efectivos en la fecha que el sistema indique en forma automática, pero se tendrán en cuenta los casos particulares que se basen en razones atendibles y la vigencia de la resolución C-005/16.

ARTÍCULO 8: Dentro del monto individual disponible, los afiliados comprendidos en el artículo 2 de esta resolución podrán presentar tantas solicitudes parciales de retiro de capitalización como crean convenientes, hasta una por mes, durante todo el período habilitado.

ARTÍCULO 9: La rentabilidad no solicitada antes de diciembre de 2020 quedará consolidada en el Fondo Individual.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente
Departamento de Complementación